

Nombre del Alumno: Jose Manuel Espinoza Lopez

Nombre de la Materia: Administración de Instituciones Financieras

Nombre del Tema: Organismos controladores y reguladores del sistema financiero

Nombre del Profesor: Sissy Alexandra Yañez Pinto

Nombre de la Licenciatura : Contaduría Publica y Finanzas

Cuatrimestre 9

Unidad II

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA Y COMPLEMENTARIA:

CHIAVENATO, Idalberto. "Introducción a la teoría general de la administración". Edición. Mc Graw Hill.

Bola Martínez Francisco, El nuevo sistema Financiero Mexicano, Ed. FCE, México.

Solis, Evolución del Sistema Financiero Mexicano, Ed. Siglo XXI, México.

Herrera Silva Hermilio, Las Instituciones de Crédito, en enfoque jurídico, Ed. Trillas, México.

KOONTZ, Harold. "administración una perspectiva global" Ed. McGraw Hill.

NUÑEZ, Luis. Finanzas 1, Contabilidad, Planeación y Administración Financiera, instituto Mexicano de Contadores Públicos.

MORALES, Arturo, "Administración Financiera", Ed. Addison Wesley.

ORGANISMOS CONTROLADORES Y REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO

▶ ORGANISMOS DE REGULACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2. Subsecretaría de Ingresos. 3. Subsecretaría de Egresos. 4. Oficialía Mayor. 5. Procuraduría Fiscal de la Federación 6. Tesorería de la Federación.

▶ BANCO DE MÉXICO

Creado en 1925, es el banco central del país. Por mandato constitucional es autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

▶ COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Facultades En el artículo 4°. De la ley se establece que a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores le corresponde, entre otras facultades, las siguientes: • Supervisar a las autoridades, a las personas físicas y demás personas morales.

▶ COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FINANZAS

a) Facultades En el artículo 68 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se establecen las siguientes facultades y deberes para esta Comisión: • Actuar como cuerpo de consulta de la SHCP, en los casos que se refieran al régimen afianzador y en los demás que la ley determine. • Hacer estudios y sugerencias a la SHCP, con respecto al régimen afianzador.

▶ COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

a) Facultades El artículo 5°. de la ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece las facultades de la Consar, entre otras, se consignan las siguientes: Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, todo lo relativo a la operación de los sistemas del ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas.

ORGANISMOS CONTROLADORES Y REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO

INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

Tanto la Ley de Instituciones de Crédito como la de Títulos y Operaciones de Crédito son las principales disposiciones legales que regulan el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito y las actividades y operaciones que pueden realizar.

INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

La banca comercial son sociedades anónimas de propiedad privada, en tanto que la banca de fomento (que también incluye órganos que no son propiamente bancos) son organismos descentralizados del Estado y que, como es fácil observar, pretenden fomentar determinadas actividades económicas.

SISTEMA BURSÁTIL

El sistema bursátil mexicano es el conjunto de organizaciones, tanto públicas como privadas, por medio de las cuales se regulan y llevan a cabo actividades crediticias mediante títulos-valor que se negocian en la Bolsa Mexicana de Valores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Mercado de valores.

ORGANISMOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO

Estas entidades están regidas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y se dividen en organizaciones auxiliares y actividades auxiliares, están contempladas como organizaciones, exceptuando los cambios de divisas.

ARRENDADORAS FINANCIERAS

Estas organizaciones están contempladas en el Capítulo Segundo de la Ley general de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Ahí se especifica que pueden realizar las siguientes operaciones: Celebrar contratos de arrendamiento financiero, mediante los cuales la arrendadora financiera se obliga a adquirir ciertos bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso.